



# **PROTOCOLO USO DE CELULARES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO**

---

**Colegio Particular Blumenthal  
Talagante**



COLEGIO PARTICULAR BLUMENTHAL  
EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
R.B.D. N°25795 - 8

**ANEXO LEY 21.801. MODIFICA LA LEY N° 20.370, GENERAL DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE PROHIBIR Y REGULAR EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.**

Al inicio del presente año escolar se llevó a cabo, para toda la comunidad educativa, un período de marcha blanca, el cual contempló una semana de reflexión y trabajo preventivo orientado a generar conciencia respecto de las normas institucionales y su correcta aplicación dentro del establecimiento. Durante esta instancia se promovió el diálogo, la orientación y la reflexión con estudiantes y toda la comunidad, con el objetivo de reforzar la importancia del respeto, la convivencia y el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el colegio.

Es importante señalar que este proceso tuvo un carácter formativo y preventivo, buscando que todos los miembros de la comunidad educativa pudieran conocer, comprender y apropiarse de las normas que regulan nuestro quehacer diario. De esta manera, se pretende dejar en evidencia que desde el inicio del año escolar existe un trabajo reflexivo, formativo y de concientización, y no únicamente una mirada sancionatoria frente a las situaciones que pudiesen presentarse.

En este contexto, resulta fundamental que funcionarios, estudiantes, apoderados y, en general, todos los integrantes de la comunidad educativa den cumplimiento a lo establecido en el presente Manual y en los protocolos asociados, respetando y aplicando los procedimientos de manera clara, responsable y conforme a lo indicado en el documento. Esto permitirá resguardar la coherencia institucional y evitar interpretaciones erróneas o acciones que puedan generar confusión dentro de la comunidad educativa.

Finalmente, ante cualquier duda o situación particular que pudiera surgir, se hace un llamado a acercarse oportunamente a realizar las consultas correspondientes antes de tomar decisiones o aplicar medidas, con el fin de asegurar que las acciones se ajusten a los procedimientos establecidos. De esta manera, se busca resguardar el correcto desarrollo de nuestras labores



COLEGIO PARTICULAR BLUMENTHAL  
EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
R.B.D. N°25795 - 8

y fortalecer un trabajo coordinado y colaborativo entre todos los miembros del establecimiento.

## 1. PRINCIPIO Y OBJETIVO.

Promover un ambiente de aprendizaje centrado en la concentración, bienestar y convivencia educativa, reduciendo distracciones y favoreciendo relaciones sociales significativas dentro del establecimiento.

## 2. ¿QUÉ DISPOSITIVOS REGULA?

Para efectos del presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, y en conformidad con la Ley N° 21.801 que modifica la Ley General de Educación N° 20.370, se entenderá por **dispositivo móvil electrónico de comunicación personal** todo aparato portátil, de propiedad del estudiante o de cualquier integrante de la comunidad educativa, que permita la transmisión, recepción, almacenamiento o intercambio de datos, imágenes, audio o vídeo mediante conexión a red móvil, internet, Wi-Fi, Bluetooth u otra tecnología análoga.

Se incluyen, a modo ejemplar y no taxativo:

- Teléfonos celulares y smartphones.
- Relojes inteligentes (smartwatch) y pulseras inteligentes con conectividad.
- Tablet.
- Computadores portátiles personales (notebook, netbook, Chromebook u otros similares).
- Consolas portátiles con acceso a internet.
- Cámaras digitales con conectividad.
- Dispositivos de grabación o transmisión digital en línea.
- Cualquier otro dispositivo electrónico portátil que permita comunicación digital o acceso a plataformas en línea.



**COLEGIO PARTICULAR BLUMENTHAL**  
**EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**R.B.D. N°25795 - 8**

La presente enumeración es meramente referencial, comprendiendo también todo dispositivo tecnológico análogo que cumpla funciones equivalentes, aun cuando no se encuentre expresamente señalado.

En el caso particular de cámaras digitales u otros dispositivos destinados a la captura de imágenes o registro audiovisual, su utilización dentro del establecimiento se encuentra sujeta a evaluación y autorización previa, por lo que no se considera de libre uso ni de libre disposición por parte de los estudiantes, salvo en actividades pedagógicas o institucionales debidamente autorizadas por el establecimiento.

Se excluyen de esta definición los dispositivos tecnológicos de propiedad institucional destinados exclusivamente a fines pedagógicos, cuyo uso será regulado conforme a los protocolos internos del establecimiento. Así como el computador personal y celular personal utilizado por los profesionales de la educación para plataformas como: Kimche, Correo Institucional, entre otros.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Con el objeto de promover la interacción social presencial, el bienestar socioemocional, la actividad física y la sana convivencia escolar, el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal se encontrará prohibido no solo durante las actividades curriculares, sino también durante los recreos y demás espacios de descanso dentro de la jornada escolar.

La presente medida se fundamenta en el deber del establecimiento de resguardar un ambiente educativo seguro, formativo y propicio para el desarrollo integral de los estudiantes, conforme al Proyecto Educativo Institucional y a la normativa vigente.

Durante los recreos, los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados en mochilas personales, salvo en los casos excepcionales previamente autorizados conforme a este Reglamento:



COLEGIO PARTICULAR BLUMENTHAL  
EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
R.B.D. N°25795 - 8

- Uso pedagógico planificado.
- Apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Condiciones de salud que requieran monitoreo.
- Emergencias, desastres o catástrofes.
- Solicitudes fundadas y temporales por razones de seguridad personal o familiar.

Estas excepciones deberán contar con una revisión y autorización expresa del Área de Convivencia Escolar y Dirección.

El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta a la normativa interna y se abordará conforme a los principios de gradualidad, proporcionalidad y enfoque formativo establecidos en el presente Manual.

#### **4. USO DE DISPOSITIVOS POR PARTE DE FUNCIONARIOS.**

Con el fin de resguardar el adecuado desarrollo de las actividades escolares y mantener una comunicación efectiva cuando sea necesario, el uso de dispositivos móviles por parte de los funcionarios para fines laborales deberá realizarse preferentemente en las dependencias de su oficina o en el frontis del establecimiento.

Lo anterior se establece considerando las condiciones de señal telefónica disponibles dentro del establecimiento, las cuales pueden ser limitadas en algunos sectores, así como también con el propósito de evitar interrupciones en el desarrollo de clases u otras actividades educativas.

Esta disposición aplica a todos los funcionarios del establecimiento que, por motivos laborales, requieran realizar o recibir comunicaciones telefónicas durante la jornada.

En ningún caso estará permitido el uso de teléfonos celulares en pasillos, patios, durante la formación, en aulas u otros espacios donde se desarrollen actividades escolares o exista



COLEGIO PARTICULAR BLUMENTHAL  
EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
R.B.D. N°25795 - 8

presencia de estudiantes, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por la Dirección. Asimismo, los dispositivos móviles no podrán ser utilizados para fines personales durante la jornada laboral.

El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta a la normativa interna del establecimiento.

### **5. CANAL FORMAL ANTE URGENCIAS PERSONALES DE FUNCIONARIOS.**

En caso de presentarse una situación de urgencia personal o familiar que requiera contactar a un funcionario o funcionaria durante la jornada escolar, la **Secretaría del establecimiento** será el canal formal de recepción de información externa.

Esta función estará a cargo de **Mariela Maulén Márquez**, quien será responsable de recibir la información y gestionar oportunamente el aviso al funcionario o funcionaria correspondiente.

El horario de atención de Secretaría es el siguiente:

- **Lunes a jueves:** 08:30 a 17:30 horas.
- **Viernes:** 08:30 a 16:30 horas.

Los canales de contacto disponibles son:

- **Teléfono:** 9 7722 12086
- **Correo electrónico:** [secretaria@colegioparticularblumenthal.cl](mailto:secretaria@colegioparticularblumenthal.cl)

En caso de que la situación ocurra **fuera de estos horarios**, el canal de contacto será **Inspección**, a través del número **+56 4599 7091**, donde el funcionario o funcionaria que se encuentre de turno recibirá la información y gestionará la comunicación correspondiente.



COLEGIO PARTICULAR BLUMENTHAL  
EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
R.B.D. N°25795 - 8

El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta a la normativa interna del establecimiento.

## 6. CANAL FORMAL DE COMUNICACIÓN CON ESTUDIANTES

En caso de que una familia necesite comunicarse con un estudiante durante la jornada escolar, el establecimiento dispone de un canal formal a través de Inspectoría. En esta instancia, el funcionario o funcionaria de turno recepcionará la información y gestionará oportunamente la comunicación con el estudiante.

- Teléfono de contacto: +569 45997091
- Horarios de atención: 07:30 am – 19:30 pm
- Correo: [inspectoria@colegioparticularblumenthal.cl](mailto:inspectoria@colegioparticularblumenthal.cl)

## 7. NORMATIVA SEGÚN ESTAMENTO.

### A) ESTUDIANTES

#### ❖ PROHIBICIÓN TOTAL

Desde el año académico 2026 queda estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles personales durante toda la jornada escolar.

Incluye:

- Sala de clases
- Recreos
- Biblioteca
- Baños
- Talleres
- Actos oficiales



COLEGIO PARTICULAR BLUMENTHAL  
EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
R.B.D. N°25795 - 8

- Actividades extracurriculares (aniversario del colegio, campeonatos, día del alumno, semana del colegio, feria científica, capacitaciones, entre otros hitos relevantes del establecimiento educacional)
- Salidas pedagógicas (excepcional solo previa coordinación del docente a cargo)

## **B) DOCENTES**

### **1. PRINCIPIO GENERAL**

Durante la jornada laboral, el docente mantiene el deber de supervisión activa y continua respecto de los estudiantes, por lo que el uso de dispositivos móviles personales se encuentra restringido a situaciones estrictamente laborales y debidamente justificadas.

#### **❖ USO LABORAL PERMITIDO**

Se autoriza el uso del teléfono celular únicamente como herramienta de trabajo, en los siguientes casos:

- Uso de aplicaciones educativas incorporadas en la planificación.
- Actividades pedagógicas previamente programadas.
- Firma de asistencia en plataforma institucional (KIMCHE).
- Compartir internet (hotspot) para notebook institucional, de manera voluntaria.
- Comunicación institucional urgente debidamente justificada.

Este uso deberá realizarse de manera breve, funcional y sin descuidar la supervisión de los estudiantes.

#### **❖ PROHIBICIONES**



COLEGIO PARTICULAR BLUMENTHAL  
EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
R.B.D. N°25795 - 8

Se establece como norma institucional que el uso de teléfonos celulares por parte de los docentes se encuentra prohibido para fines personales durante la jornada laboral, especialmente en:

- Aulas.
- Patios.
- Pasillos.
- Actos.
- Cualquier espacio donde se desarrollen actividades pedagógicas o formativas.

Con el fin de resguardar el adecuado desarrollo de las actividades escolares y mantener una comunicación efectiva cuando sea necesario, el uso de dispositivos móviles por parte de los funcionarios para fines laborales deberá realizarse preferentemente en las dependencias de **sala de profesores** o en el **frontis del establecimiento**.

Lo anterior se establece considerando las condiciones de señal telefónica disponibles dentro del establecimiento, las cuales pueden ser limitadas en algunos sectores, así como también con el propósito de evitar interrupciones en el desarrollo de clases u otras actividades educativas.

Bajo ningún caso se permite:

- Uso personal de redes sociales.
- Mensajería no relacionada con funciones laborales.
- Llamadas personales durante el desarrollo de clases.
- Grabaciones, fotografías o registros no autorizados.
- Subir fotografías o material audiovisual de estudiantes a redes sociales personales.
- Uso que implique distracción o abandono de la supervisión.

**C) EQUIPO PIE (PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR)**



**COLEGIO PARTICULAR BLUMENTHAL**  
**EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**R.B.D. N°25795 - 8**

El uso de teléfonos celulares por parte de los profesionales y asistentes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE) estará permitido exclusivamente como herramienta de apoyo profesional y únicamente para los siguientes fines y en la dependencia de este:

- Coordinación institucional con docentes, equipo directivo y profesionales del establecimiento.
- Registro o consulta de información pedagógica vinculada a la intervención educativa.
- Uso de aplicaciones educativas previamente incorporadas en la planificación o estrategias de apoyo.
- Acceso a plataformas institucionales necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- Gestiones propias del cargo, bajo criterio profesional.

El uso del dispositivo deberá realizarse de manera breve y funcional, procurando en todo momento no interferir en la supervisión, acompañamiento o intervención educativa con los estudiantes.

En ningún caso estará permitido el uso de teléfonos celulares para fines personales durante la jornada laboral, especialmente en:

- Aula común.
- Aula de recursos.
- Espacios de intervención individual o grupal.
- Patios, pasillos u otros espacios donde se desarrollen actividades escolares o exista presencia de estudiantes.

Asimismo, queda estrictamente prohibido:

- El uso de redes sociales personales.
- Mensajería no relacionada con funciones laborales.
- Llamadas personales durante intervenciones o acompañamiento en aula.



COLEGIO PARTICULAR BLUMENTHAL  
EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
R.B.D. N°25795 - 8

- Grabaciones, fotografías o registros de estudiantes sin autorización institucional expresa.

El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta a la normativa interna del establecimiento.

#### **D) INSPECTORES**

El uso de teléfonos celulares por parte de los Inspectores estará permitido exclusivamente mediante dispositivo institucional y únicamente para los siguientes fines:

- Comunicación institucional.
- Coordinaciones disciplinarias.
- Contacto con apoderados.
- Llamados de emergencia (ambulancia, carabineros, seguridad pública, etc).
- Gestiones propias del cargo, bajo criterio profesional.

Con el fin de resguardar el adecuado desarrollo de las actividades escolares y mantener una comunicación efectiva cuando sea necesario, el uso de dispositivos móviles por parte de los funcionarios para fines laborales deberá realizarse preferentemente en las dependencias de **Inspectoría (oficina)** o en el **frontis del establecimiento**.

Lo anterior se establece considerando las condiciones de señal telefónica disponibles dentro del establecimiento, las cuales pueden ser limitadas en algunos sectores, así como también con el propósito de evitar interrupciones en el desarrollo de clases u otras actividades educativas.

Esta disposición aplica a **todos los funcionarios del establecimiento** que, por motivos laborales, requieran realizar o recibir comunicaciones telefónicas durante la jornada.



COLEGIO PARTICULAR BLUMENTHAL  
**EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
R.B.D. N°25795 - 8

En ningún caso estará permitido el uso de teléfonos celulares en pasillos, patios, durante la formación, en aulas u otros espacios donde se desarrollen actividades escolares o exista presencia de estudiantes, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por la Dirección.

Bajo ningún caso podrá utilizarse para fines personales durante la jornada.

El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta a la normativa interna del establecimiento.

#### **E) PERSONAL DE MANTENCIÓN Y ASEO**

Podrán utilizar el celular exclusivamente para:

- Comunicación interna relacionada con funciones del establecimiento
- Coordinación de labores propias del cargo
- Se prohíbe su uso para fines personales durante la jornada de trabajo.

#### **F) SECRETARÍA, INFORMÁTICO, EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y EQUIPO DIRECTIVO**

Quedan excluidos de la restricción general debido a que el teléfono celular constituye una herramienta permanente y necesaria para el ejercicio de sus funciones.

No obstante:

- Se permite la utilización de teléfono institucional.
- El uso deberá ser coherente con la normativa institucional.
- No deberá interferir con el correcto desempeño laboral.
- Se deberá mantener criterio profesional en todo caso.
  
- Los funcionarios que se encuentren a cargo de la toma de fotografías o registros audiovisuales durante actividades institucionales, tales como actividades escolares, extraprogramáticas, talleres, aniversarios, debates, ferias del libro, charlas u otras



COLEGIO PARTICULAR BLUMENTHAL  
EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
R.B.D. N°25795 - 8

instancias similares, deberán informar previamente a la comunidad participante al inicio de la actividad que se realizará dicho registro.

- Esta comunicación tiene como finalidad que todos los participantes tomen conocimiento de la existencia de registros fotográficos o audiovisuales durante la actividad.

### **G) APODERADOS Y/O ADULTO RESPONSABLE**

Con el propósito de favorecer un ambiente de respeto, atención y adecuada convivencia dentro del establecimiento, se recomienda a los apoderados mantener sus teléfonos celulares en modo silencioso y evitar su uso durante su permanencia en dependencias del colegio.

Especialmente, se sugiere evitar el uso de dispositivos móviles durante:

- Reuniones de apoderados.
- Entrevistas con docentes o profesionales del establecimiento.
- Actos oficiales y ceremonias institucionales.
- Actividades académicas o formativas.
- Instancias de participación convocadas por el establecimiento.

Lo anterior busca resguardar el adecuado desarrollo de las actividades escolares y promover espacios de diálogo y participación respetuosa.

En los espacios de venta de alimentos, onces o atenciones dentro del establecimiento, y especialmente en presencia de estudiantes, se establece de manera expresa la prohibición del uso de teléfonos celulares por parte de los adultos responsables de dichas actividades, con el fin de garantizar una adecuada supervisión, resguardar el orden del proceso de atención y evitar distracciones durante la interacción con los estudiantes.



COLEGIO PARTICULAR BLUMENTHAL  
EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
R.B.D. N°25795 - 8

El establecimiento promoverá el uso responsable de dispositivos móviles por parte de toda la comunidad educativa, en coherencia con los principios formativos establecidos en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta a la normativa interna del establecimiento.

#### **H) REDES EXTERNAS**

Las redes de apoyo externas, profesionales invitados y/o entidades que ingresen al establecimiento para la realización de charlas, talleres o intervenciones educativas deberán ajustarse a la normativa interna sobre el uso de dispositivos móviles.

Se prohíbe el uso de teléfonos celulares personales durante el desarrollo de actividades con estudiantes o en dependencias del establecimiento.

De manera excepcional, se permitirá el uso de dispositivos móviles únicamente con fines estrictamente educativos o pedagógicos, tales como apoyo a presentaciones, recursos audiovisuales o coordinación propia de la actividad, quedando expresamente prohibido su uso para fines personales.

El incumplimiento de esta disposición podrá significar la suspensión inmediata de la actividad y la revisión de futuras colaboraciones.

#### **I) KIOSKO ESCOLAR**

En coherencia con la política institucional de uso responsable de dispositivos móviles, los estudiantes no podrán hacer uso de teléfonos celulares durante los recreos, incluyendo el tiempo destinado a compras en el kiosco. Dichos espacios estarán orientados a la recreación, la socialización y la convivencia escolar, promoviendo la interacción presencial y el uso saludable del tiempo libre.



COLEGIO PARTICULAR BLUMENTHAL  
EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
R.B.D. N°25795 - 8

En consideración a lo anterior, y con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de esta medida, **las compras realizadas en el kiosco escolar deberán efectuarse exclusivamente mediante pago en efectivo**, quedando prohibido el uso de transferencias electrónicas, pagos digitales u otros mecanismos que impliquen la utilización de teléfonos celulares por parte de los estudiantes.

Esta disposición busca resguardar la coherencia con la normativa interna sobre uso de dispositivos móviles, facilitar la supervisión durante los recreos y prevenir situaciones de conflicto asociadas a comprobantes de pago o transacciones electrónicas.

Asimismo, durante la jornada de funcionamiento del kiosco, la persona encargada no podrá hacer uso de su teléfono celular para fines personales en presencia de estudiantes. El uso de dispositivos móviles solo estará permitido para funciones estrictamente vinculadas a la gestión del kiosco y que cuenten con autorización institucional.

El incumplimiento de esta normativa será abordado conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, privilegiando siempre un enfoque formativo.

## **8. EXCEPCIONES Y PROCEDIMIENTOS.**

La normativa incluye **excepciones específicas**, siempre sujetas a justificación y a la autorización del área de Convivencia escolar y Dirección del establecimiento:

- a) **Uso pedagógico autorizado** cuando forma parte de actividades didácticas (en educación básica o media).
- b) **Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)** debidamente acreditadas.
- c) **Condiciones médicas** que requieran monitoreo continuo vía dispositivo.
- d) **Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.**



COLEGIO PARTICULAR BLUMENTHAL  
EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
R.B.D. N°25795 - 8

- e) **Solicitud fundada de apoderado/representante legal** por razones de seguridad familiar.

## 9. ¿QUÉ OCURRE SI UN ESTUDIANTE INCUMPLE LA NORMA?

Se aplicarán medidas formativas y disciplinarias proporcionales, conforme a los principios de gradualidad y debido proceso establecidos en el presente Manual.

### 5.1 MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de la normativa será abordado desde un enfoque formativo y reflexivo respetando el principio de proporcionalidad, gradualidad y el interés superior del estudiante.

#### Medidas progresivas:

##### 1. Primera falta:

- Se recepciona el dispositivo y se cita al apoderado para su entrega. (falta leve)
- Registro en hoja de vida.

##### 2. Reiteración:

- Retención temporal del dispositivo durante la jornada escolar.
- Citación al apoderado/a para informar la situación y retiro del dispositivo. (compromiso conductual)

##### 3. Persistencia en el incumplimiento:

- Aplicación de medida formativa (reflexión guiada, trabajo sobre uso responsable de tecnología).
- Compromiso escrito del estudiante y apoderado/a. (aplicar la falta y las medidas disciplinarias)



COLEGIO PARTICULAR BLUMENTHAL  
EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
R.B.D. N°25795 - 8

4. **Casos graves o uso que afecte la convivencia (ej. grabaciones no autorizadas, difusión de contenido ofensivo):**

- Activación del protocolo de convivencia escolar.
- Aplicación de medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno.

*Se deja constancia que el establecimiento no se hace responsable por pérdida, daño o robo de dispositivos personales traídos voluntariamente por los estudiantes.*

**10. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

- a) **Docentes:** Velar por el cumplimiento de la normativa, promoviendo su comprensión desde un enfoque pedagógico y formativo.
- b) **Estudiantes:** Cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, ejerciendo un uso responsable de la tecnología.
- c) **Padres, madres y/o apoderados/as:** Conocer, respetar y respaldar la normativa institucional, colaborando especialmente en los casos de autorización excepcional.
- d) **Equipo Directivo:** Garantizar la adecuada implementación de la normativa, su difusión a la comunidad educativa y la actualización del Reglamento Interno dentro de los plazos legales vigentes.